

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.484.436</b>
05	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.690.060</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>51.690.060</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		46.094.593
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.494.396
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		4.101.021
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.794.356</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.794.356</b>
	002	Dirección de Educación Pública		2.794.326
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.484.436</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>44.475.710</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.559.250</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>655.100</b>
	04	Mobiliario y Otros		394.800
	05	Máquinas y Equipos		70.000
	06	Equipos Informáticos		150.300
	07	Programas Informáticos		40.000
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	<b>2.794.326</b>
	02	Proyectos		<b>2.794.326</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

01 Dotación máxima de vehículos 8

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal:
  - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 50.886
  - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
    - Educadoras de Párvulos 35
    - Técnicos en Educación Parvularia 81
    - Otros Asistentes de la Educación 18
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
  - N° de Asistentes de la Educación 1.005
- c) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ 1.000
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas 1
  - Miles de \$ 14.732

Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:

  - i. Subvención Escolar Preferencial
  - ii. Programas de Integración Educacional
  - iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la Glosa N° 02 de este programa, en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. Esta adecuación deberá

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente Ley de Presupuestos y el inicio del año escolar 2026.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 332.594

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.